

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Cazorla, al Tomo 676, Libro 103.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 17 de junio de 1997.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 17 de junio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de tres parcelas del Ayuntamiento de Moguer.

Con fecha 19 de mayo del corriente, se recibe expediente del Ayuntamiento de Moguer, para la enajenación, mediante pública subasta, de tres parcelas de los bienes de propios.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación -Consejería de Gobernación y Justicia por Decreto 84/1997, de 13 de marzo-, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes es la que sigue:

1.º Parcela núm. 32 del Proyecto de compensación de la 2.ª y 3.ª fase del Plan Parcial Faro II, en Mazagón, término municipal de Moguer, con una extensión superficial de 1.542 m² que presenta los siguientes linderos: Norte y Oeste, con viario de nueva creación; Sur, con la parcela núm. 33; y al Este, con límite de los sectores B y C del Plan Parcial.

Tiene una valoración pericial de 16.000.000 ptas.

2.º Parcela núm. 33 del Proyecto de compensación de la 2.ª y 3.ª fase del Plan Parcial Faro II, en Mazagón, término municipal de Moguer, con una extensión superficial de 1.326 m² que presenta los siguientes linderos: Norte, con parcela núm. 32; Sur y Oeste, con viario de nueva creación; y al Este, con límite de los sectores B y C del Plan Parcial.

Tiene una valoración pericial de 16.000.000 ptas.

3.º Parcela núm. 34 del Proyecto de compensación de la 2.ª y 3.ª fase del Plan Parcial Faro II, en Mazagón, término municipal de Moguer, con una extensión superficial de 3.744 m² que presenta los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, con viario de nueva creación; y al Oeste, con urbanización «Alcor».

Tiene una valoración pericial de 38.000.000 ptas.

Signatura Registral: Inscritas en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 737, libro 391, folios 122, 125 y 128 y fincas 23.344, 23.345 y 23.346 (respectivamente).

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de tres parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Moguer.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Moguer.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 17 de junio de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 19 de junio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de inmuebles urbanos, propiedad del Ayuntamiento de Linares (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Linares se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero. En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén), en sesión plenaria de 13 de marzo de 1997, de los siguientes bienes.

Descripción:

Casa marcada once de la calle Goya, ocupa una superficie de doscientos treinta y nueve metros, veinte decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, la casa número trece de la misma calle; izquierda, la número nueve de dicha calle; y espalda, zona verde. Se compone de planta baja y principal y contiene una vivienda con ciento cuarenta y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados, compuesta en planta baja de pasillo, jardín, comedor, salón, cocina, aseo y escalera de acceso a la planta principal donde tiene cuatro dormitorios y aseo.

Valor pericial: 8.796.840 ptas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Linares, al tomo 615, libro 613, finca 32.836, inscripción 1.º

Parcela núm. 2 del Polígono 1 del PERI núm. 4. Mirando desde la C/ Mariano Benlliure, al frente con ésta; a la derecha con diversos propietarios; y a la izquierda con la calle A, a la que hace esquina; y al fondo con la parcela núm. 11.

Valor pericial: 19.973.992 ptas.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Linares, tomo 680, libro 678, finca 36.122, inscripción 1.º

Parcela núm. 85 del plano de reparcelación, en el polígono C de la zona S.O. de acceso a Linares o Gran

Vía, de ochocientos metros cuadrados, que linda derecha entrando con el solar parcela núm. 88 del plano de reparcelación; izquierda con calle sin denominar en proyecto del plano de reparcelación y espalda, con solar parcela 86 del plano de reparcelación.

Valor pericial: 7.080.000 ptas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Linares, tomo 415, libro 413, folio 45, finca 18.573, inscripción 1.ª

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 19 de junio de 1997.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 30 de junio de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), ha sido convocada huelga a partir del día 7 de julio de 1997, con carácter indefinida, en los siguientes horarios:

Recogida de basura de noche: Desde las 3,00 horas hasta las 24 horas; recogida de basura mañanas: Desde las 11,00 horas hasta las 8,00 horas; recogida de basura de tarde: Desde las 17,00 horas hasta las 14,00 horas; talleres: Desde las 11,00 hasta las 8,00 horas; oficinas: Desde las 11,00 horas hasta las 8,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en las mencionadas localidades.

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad; y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales

establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser», encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo, y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), que se llevará a efecto a partir del día 7 de julio de 1997, con carácter indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en las mencionadas localidades en los siguientes horarios:

Recogida de basura de noche: Desde las 3,00 horas hasta las 24 horas; recogida de basura mañanas: Desde las 11,00 horas hasta las 8,00 horas; recogida de basura de tarde: Desde las 17,00 horas hasta las 14,00 horas; talleres: Desde las 11,00 hasta las 8,00 horas; oficinas: Desde las 11,00 horas hasta las 8,00 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Málaga.